

Desafíos en la fiscalización del SII

Eduardo Irribarra
Académico



Entre las estimables funciones del Servicio de Impuestos Internos (SII) se vislumbra un aspecto que suscita creciente preocupación entre los contribuyentes: la excesiva y cuestionable duración de ciertos procedimientos de fiscalización, que en ocasiones se prolongan más allá de uno o dos años, sin solución. Este fenómeno, especialmente en los procedimientos que se enmarcan en la "citación" y en la "recopilación de antecedentes", plantea interrogantes sobre los perjuicios que ello genera en los contribuyentes, así como en la eficiencia del proceso de fiscalización.

Por ejemplo, en el contexto del procedimiento de recopilación de antecedentes, que surge cuando existe sospecha de delito tributario, la dilación excesiva importa una incertidumbre insostenible para los contribuyentes sobre su situación jurídica: mientras el procedimiento se lleva a cabo, el SII aplica a estos últimos restricciones. Entre estas, la imposibilidad de acceder a condonacio-

nes de intereses y multas, las limitaciones a la emisión de documentos tributarios, así como la dilación en la pronta recuperación del IVA exportador. Estas limitaciones, en la práctica, equivalen a una especie de sanción anticipada, situación que afortunadamente se está tratando de corregir en algún grado por alguna buena jurisprudencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

No existe ninguna disposición legal que delimita con precisión la duración de estos procedimientos, dejando como único referente el plazo de prescripción tributaria. La doctrina del SII respalda esta posición, desatiendiendo la necesidad de establecer un marco temporal razonable para concluir estas actuaciones.

Existe una norma legal que contemplaría una solución a esta dilación excesiva, pero que ha sido ignorada por alguna razón. El artículo 8 bis N° 4, a, del Código Tributario, confiere a los contribuyentes el derecho a que las ac-

tuaciones del SII, sean de fiscalización o cualquier otro procedimiento, especifiquen de manera explícita el plazo de su conclusión. En caso de que la norma no contemple un plazo, la propia ley compele expresamente al director nacional del SII para fijarlo mediante una resolución.

"La transparencia y la eficiencia son pilares fundamentales de un sistema tributario justo y equitativo".

Actualmente, no existe ninguna resolución que, en cumplimiento de esta disposición legal, fije un plazo de término para estos procedimientos. Es imperativo que el SII, en concordancia con los principios de celeridad y conclusivo, así como los derechos de los contribuyentes, aborde

este vacío normativo estableciendo en lo inmediato un marco temporal razonable para sus procedimientos. La transparencia y la eficiencia son pilares fundamentales de un sistema tributario justo y equitativo, y es responsabilidad del ente fiscalizador garantizar su cumplimiento en aras de la confianza y la colaboración mutua entre el Estado y los contribuyentes.